



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural e Inmueble

Dirección General de Patrimonio Cultural

Firmado por SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 hard
Fecha: 2018 11 20 12:27:31 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 20 de Noviembre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900081-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expediente N° 114565-2018, 109499-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 109499-2018, el señor Donato Izquierdo Guadalupe, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de Restaurante en el establecimiento ubicado en Jr. Washington N° 1553, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Washington N° 1553, forma parte de la edificación matriz signada como Jr. Washington N° 1543, 1553, 1557 – Av. Nueve de Diciembre N° 213, 215 y 217, declarado Monumento por Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980 e integrante de la Zona Monumental de Lima mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 00066-2018-KPP/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 28 de setiembre de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 25 de setiembre de 2018, donde se constató que el establecimiento forma parte de una edificación que consta de dos bloques, la edificación antigua con acceso desde Av. Nueve de Diciembre N° 213, 215 y 217 y la edificación nueva con acceso por Jr. Washington N° 1547, 1553 y 1557, ambos conectados por un patio central, el establecimiento se plantea en el sótano y primer piso de la nueva edificación así como en áreas de servicio de la edificación antigua, el acceso principal será por Jr. Washington, a través de un hall, una espera en la que se ubica una escalera contra incendios, y el inicio de una rampa de acceso al área de mesas y la escalera al sótano, posteriormente se encuentra una barra de atención, una segunda rampa y a la mano derecha la batería de baños diferenciada para hombres, mujeres y discapacitados y un utilitario, a la mano izquierda un área de mesas y terraza con vista hacia el patio interior que conecta con el otro bloque, a la mano derecha de la terraza se ubica el ascensor y la escalera que llega del sótano y la que conduce al segundo nivel. En la parte delantera del sótano se ubica un área de mesas, posteriormente se ubica la cocina que cuenta con una cámara fría y un servicio higiénico para personal, en el pasadizo se encuentran dos servicios higiénicos para hombres y mujeres, el ascensor, la escalera y un acceso al estacionamiento, en este se ubica el cuarto de basura, el control y vigilancia, cuarto de máquinas y la escalera que conduce a la cisterna; en el otro bloque (casona) en el área de servicio, atravesando un ambiente de 2.10 m., de altura aproximada, se ha acondicionado con mobiliario de mesas y sillas el corredor y un ambiente existente de la casona ubicado en un nivel inferior al nivel de la vereda que conecta con el patio de ingreso de la Av. Nueve de diciembre, el cual, también tiene una altura menor a la permitida para el uso de restaurante; que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2) del Centro Histórico de Lima y según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias, el uso de Restaurante es Conforme con el código H.55.2.0.03; concluyendo que no obra en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble las autorizaciones que respalden la utilización de las áreas anexas de la casona, señalando que no son parte del proyecto aprobado en la Licencia de Obra N° 032-2015-MML-GDU-SAU/LE, motivo por el cual, es necesario





PERU

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Dirección General de Patrimonio Cultural

solicitar al administrado las argumentaciones respecto a lo observado para la continuación del trámite;

Que, mediante el Oficio N° 901012-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2018, se comunica al administrado la observación técnica proveniente de la evaluación del expediente, solicitando presentar las argumentaciones correspondientes;

Que, mediante el expediente N° 114565-2018, el Señor Donato Izquierdo Guadalupe, presenta las argumentaciones en atención al Oficio N° 901012-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 00080-2018-KPP/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 09 de noviembre de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la evaluación de la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 901012-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC; señalando que no se han realizado obras de modificación en la estructura de la edificación antigua, que el acondicionamiento con mobiliario en esta zona no cuenta con ninguna autorización, por lo que desisten del uso de esta área como parte de la solicitud de esta autorización, para la licencia de funcionamiento; indicando que el establecimiento se encuentra acondicionado de acuerdo al proyecto aprobado en la Licencia de Obra N° 032-2015-MML-GDU-SAU/LE de fecha 16 de diciembre del 2015 y cumple con los requerimientos mínimos para su funcionamiento; que de la evaluación efectuada, se advierte que el administrado ha subsanado las observaciones señaladas en el oficio N° 901012-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. Washington N° 1553 del distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad de Restaurante, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para Restaurante en el establecimiento ubicado en Jr. Washington N° 1553, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 1271, que modifica el literal d.4 del artículo 7° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, establece: "La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura, para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Patrimonio Cultural

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que, toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para Restaurante, en los ambientes que comprende el proyecto aprobado en la Licencia de obra N° 032-2015-MML-GDU-SAU/LE, del establecimiento ubicado en Jr. Washington N° 1553, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios y estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 3°.- DISPONER el retiro del mobiliario instalado en la zona de servicio de la edificación antigua, que no corresponde al proyecto aprobado señalado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Gabriela Silva Capelli
Directora

